

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA CAREY

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 12.46 se encarga lo siguiente:

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación, organizará, antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, al menos una reunión de la región del Gran Caribe sobre la tortuga carey para facilitar la colaboración, la planificación y el intercambio de información regionales, así como la colaboración con otros órganos y acuerdos multilaterales con un mandato sobre la conservación y gestión de esta especie en la región del Gran Caribe.

3. Pese a los esfuerzos desplegados, la Secretaría no logró recaudar los fondos necesarios para organizar la reunión prevista. Los costos previstos de la reunión ascendían a USD 100.000, pero en el momento de redactar el documento los donantes habían prometido únicamente USD 53.500. El único donante que se había ofrecido a participar en la financiación de esta reunión era el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al que la Secretaría expresaba su agradecimiento por el apoyo prestado.
4. En la Decisión 12.44 se encarga a las Partes o a los Estados que tienen territorios en la región del Gran Caribe a:
 - a) *desarrollar más una estrategia de conservación regional en colaboración, sobre la base de la descripción del plan estratégico que figura en el Anexo 4 de estas decisiones, para mejorar el estado de conservación de las tortugas carey y, cuando proceda, de otras tortugas marinas en el Gran Caribe;*
 - b) *aplicar la estrategia mediante la elaboración y aplicación de planes de gestión nacionales;*
 - c) *adoptar y aplicar protocolos normalizados para la vigilancia, en lugares característicos recomendados y convenidos, de poblaciones de tortugas carey desovadoras y que apacientan, y hacer esfuerzos similares para vigilar las capturas legales, las capturas incidentales en otras pesquerías y las capturas ilegales;*
 - d) *aplicar medidas para reducir la captura ilegal y el comercio ilícito de tortugas carey y sus partes y derivados, inclusive medidas para mejorar el control de las existencias de partes y derivados de tortugas carey identificando, marcando, registrando y asegurando todas esas existencias; y*
 - e) *presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de conservación regional y de los planes de gestión nacionales en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

5. En la Decisión 12.45 se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales, a los organismos internacionales de ayuda y a las organizaciones no gubernamentales a:

que proporcionen fondos para poder aplicar la estrategia regional de tortugas carey en el Gran Caribe y a que apoyen el proceso de diálogo regional.

6. Salvo la oferta de financiación del Reino Unido, la Secretaría no ha recibido información de las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos de ayuda internacionales o las organizaciones no gubernamentales en relación con lo enunciado en las Decisiones 12.44 y 12.45.
7. En vista de la aparente falta de interés en organizar una reunión regional en el Caribe sobre el particular, la Secretaría propone que la cuestión se aborde en el contexto de sus deliberaciones bilaterales regulares con otros acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones intergubernamentales activas en la región o interesadas en la conservación y la utilización sostenible de la especie.